



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 27 AUG 2019

**JUEZ: JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ.**

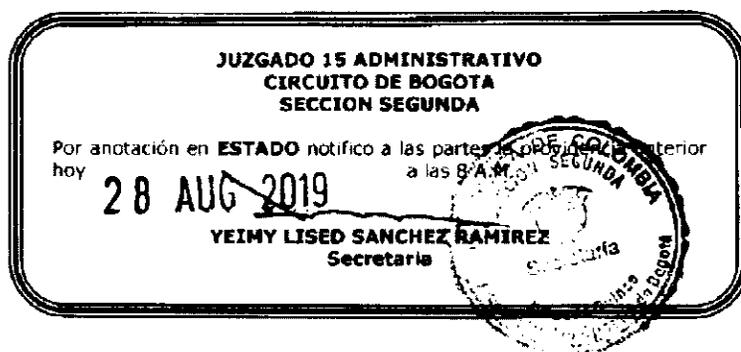
**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO -ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2019-00153-00**  
**DEMANDANTE: LEIDY YURLENY PALACIOS LOAIZA**  
**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL**

Por secretaría póngase en conocimiento de la parte actora los escritos allegados el 15 y 16 de agosto de 2019 por la Nación- Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, especialmente el Oficio No. S-2019-309460/MEBOG-JEFAT-GRUME1.10 del 14 de agosto de 2019, mediante el cual informa que le fue asignada a la accionante una cita de Ginecología para el día 29 de agosto de 2019 a las 07:00 horas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

EJBR







**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 27 AUG 2019

**JUEZ: JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°  
11001-33-35-015-2019-00297-00**  
**DEMANDANTE: YURI MARTÍNEZ BERMÚDEZ**  
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE  
VÍCTIMAS -UARIV**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

En ejercicio de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora YURI MARTÍNEZ BERMÚDEZ solicitó ante esta instancia judicial se protegiera su derecho fundamental de petición, presuntamente vulnerado por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS - UARIV.

Mediante providencia proferida el 31 de julio de 2019 (fl.12-14), este Despacho dispuso:

**"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición, cuyo titular es la señora **YURI MARTÍNEZ BERMUDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.756, de conformidad con razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, y/o quien haga sus veces, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, se sirva emitir respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 07 de junio de 2019."

Mediante memorial de fecha 14 de agosto de 2019 (fl.19-27) radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la UARIV manifestó que la petición realizada por la accionante fue resuelta mediante comunicación escrita y enviada bajo el radicado de salida No. 201972010049101 del 14 de agosto de 2019. Razón por la cual solicita se dé por cumplida la orden y en consecuencia se archive del proceso. <sup>1</sup>

Evidencia el Despacho que efectivamente la UARIV dio respuesta a la petición elevada por la accionante, para lo cual anexa tanto la comunicación (fl.22-25) como la orden de servicios de envío del correo certificado 4/12 (fl.26). No obstante, se observa con extrañeza que en la comunicación se le indica a la actora frente a la solicitud de indemnización administrativa lo siguiente:

<sup>1</sup> Folios 19 a 27 del expediente.

*"Para iniciar con el procedimiento, me permito informarle que le ha sido asignada una cita para el 14 DE AGOSTO DE 2019 a la 01:50 PM en el punto de atención dirección: CARRERA 27 No. 5-50 BARRIO 20 DE JULIO, aportando los siguientes documentos: fotocopia ampliada al 150 de cada uno de los integrantes del núcleo familiar (...)"*

Es decir, la cita para iniciar el procedimiento pertinente le fue otorgada para el mismo día en que le fue enviada la comunicación, esto fue el 14 de agosto de 2019, siendo imposible que la accionante pudiese pudiera asistir.

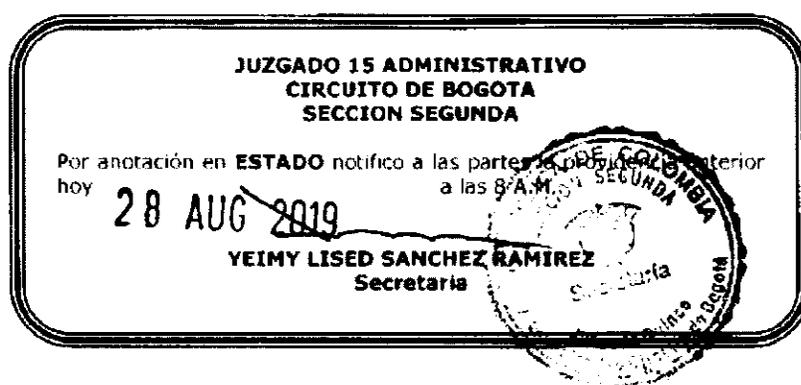
Así las cosas, se tiene que si bien la entidad accionada dio respuesta a la petición elevada, la misma no resolvió de fondo lo solicitado, por lo tanto, no logró satisfacer el núcleo fundamental del derecho de petición, no siendo procedente que por este Despacho se dé por cumplido el fallo.

En consideración a lo anterior, se **REQUIERE** a la **UARIV** a fin de que envíe una nueva comunicación a la accionante, asignándole una nueva cita con un plazo razonable entre la fecha de asignación y la fecha de envío de la comunicación. De igual manera, una vez efectuado dicho trámite, remita a este Despacho constancia de recibido por parte de la accionante.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **27** AUG 2019

**JUEZ: JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**

**REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO N°  
11001-33-35-015-2019-00297-00**  
**DEMANDANTE: YURI MARTÍNEZ BERMÚDEZ**  
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE  
VÍCTIMAS -UARIV**

En escrito radicado el 22 de agosto de 2019<sup>1</sup> ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la señora Yuri Martínez Bermúdez solicitó a este Despacho que iniciara incidente de desacato, por considerar que la UARIV no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido el 31 de julio de 2019, dado que, no le han manifestado una fecha cierta de cuándo se va a hacer el desembolso de la indemnización administrativa.

Mediante memorial de fecha 14 de agosto de 2019<sup>2</sup> radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la UARIV manifestó que la petición realizada por la accionante fue resuelta mediante comunicación escrita y enviada bajo el radicado de salida No. 201972010049101 del 14 de agosto de 2019. Razón por la cual solicita se dé por cumplida la orden y en consecuencia se archive del proceso.

En atención a la anterior, este Despacho mediante auto de fecha 27 de agosto de 2019, proferido dentro de la acción de tutela de la referencia, REQUIRIÓ a la entidad demandada a fin de que envíe una nueva comunicación a la accionante, asignándole una nueva cita con un plazo razonable entre la fecha de asignación y la fecha de envío de la comunicación.

En consecuencia, este Despacho se abstendrá de dar pronunciamiento alguno respecto de la apertura del incidente, hasta tanto la entidad accionada se manifieste respecto del requerimiento efectuado mediante auto del 27 de agosto de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ**  
JUEZ

MCCR

<sup>1</sup> fl.1 cdno. Incidente.

<sup>2</sup> fl.19-27 cuaderno de tutela

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTA  
SECCION SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes y a las partes interesadas por el presente a las 8 A.M. de hoy

28 AUG 2019

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ  
Secretaria

